

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 49.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Esta Delegación, de acuerdo con el informe emitido por el Sindicato provincial de Ganadería, ha acordado fijar con carácter provisional y hasta nueva orden para la venta de leche en esta capital y pueblos de su provincia, los precios siguientes:

En la capital, una peseta litro, servida a domicilio.

En los pueblos de la provincia, 0'90 íd. íd.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento; advirtiendo, que la inobservancia de lo ordenado será severamente sancionada.

Soria 4 de Febrero de 1941.

El Gobernador,

333. REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 50.

Junta de Protección de Menores, Provincia

Los Ayuntamientos que a consecuencia de esta circular se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del epígrafe F) del artículo 102 de la vigente ley Municipal, ley de 23 de Julio de 1903 sobre represión de la mendicidad en los niños abandonados, Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Marzo de 1918, en relación con el artículo 153 del reglamento para la ejecución de la ley sobre organización y atribuciones de los Tribunales tutelares de Menores de 3 de Febrero de 1929 y demás disposiciones en vigor, aceptaron la propuesta de Concierto-subvención que por esta Junta le fué hecha en circular comunicada en el mes de Julio

del pasado año, en relación con el pago de las estancias que causaran los menores naturales de sus términos en la Casa de observación del Tribunal tutelar de Soria y su provincia y sostenimiento de la misma; por la cantidad anual que a continuación de sus nombres se expresa, según consta en los antecedentes que obran en la Secretaría de esta entidad.

Próximo a constituirse en esta capital el Tribunal tutelar de Menores, con jurisdicción en toda la provincia, se hace necesario dotarle de los fondos necesarios para el sostenimiento de su institución auxiliar, la Casa de observación, y por ello, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado disponer lo siguiente:

Todos los Ayuntamientos referidos en esta circular deberán ingresar durante el mes de Febrero próximo en la cuenta corriente del Banco de España en esta plaza «Tribunal tutelar de Menores de Soria», el importe de la cantidad a que asciende su concierto; teniendo especial cuidado, en evitación de errores, de expresar con toda claridad en el impreso que a dicho efecto le será facilitado en el citado establecimiento de crédito, el nombre del pueblo a que corresponde el ingreso, remitiendo a esta Junta copia del justificante que le sea entregado a los efectos de su contabilización.

La cantidad aceptada por concierto por cada uno de los Ayuntamientos corresponde al 1 por 100 del presupuesto municipal del año 1939, prescindiendo de los céntimos y con redondeo de las unidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 31 de Enero de 1941.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

268

	Pesetas.		Pesetas.
Abanco.....	45	Blocona.....	96
Abejar.....	306	Bocigas de Perales.....	118
Abión.....	90	Boós.....	92
Acrijos.....	43	Bordecoréx.....	74
Adradas.....	195	Borjabad.....	80
Agreda.....	1.558	Borobia.....	369
Aguaviva de la Vega.....	107	Bretún.....	52
Aguilar de Montuenga.....	80	Brias.....	95
Alaló.....	70	Buberos.....	81
Alameda (La).....	87	Buimanco.....	53
Alcoba de la Torre.....	»	Buitrago.....	62
Alconaba.....	104	Burgo de Osma.....	1.581
Alcozar.....	151	Cabrejas del Campo.....	»
Alcubilla de Avellaneda.....	166	Cabrejas del Pinar.....	547
Alcubilla del Marqués.....	78	Cabreriza.....	67
Alcubilla de las Peñas.....	96	Calatañazor.....	128
Aldealpozo.....	95	Calderuela.....	61
Aldea de San Esteban.....	83	Caltojar.....	160
Aldeaseñor.....	57	Camparañón.....	42
Aldeala Fuente.....	100	Candilichera.....	125
Aldealices.....	47	Cañamaque.....	144
Aldehuela de Agreda.....	42	Canredondo.....	51
Aldehuela de Periañez.....	60	Carabantes.....	95
Aldehuela del Rincón.....	57	Caracena.....	53
Aldehuelas.....	115	Carbonera de Frentes.....	66
Alentisque.....	101	Cardejón.....	55
Aliud.....	95	Carrascosa de la Sierra.....	55
Almajano.....	103	Carrascosa de Abajo.....	86
Almaluez.....	183	Carrascosa de Arriba.....	50
Almarail.....	58	Casarejos.....	843
Almarza.....	281	Castejón del Campo.....	»
Almazán.....	3.680	Castil de Tierra.....	77
Almazul.....	»	Castilfrio.....	90
Almenar de Soria.....	269	Castilruiz.....	203
Alpanseque.....	105	Castillejo de Roledo.....	271
Ambrona.....	»	Centenera de Andaluz.....	65
Andaluz.....	66	Cerbón.....	60
Arancón.....	»	Chavaler.....	47
Arcos de Jalón.....	»	Chaorna.....	88
Arévalo de la Sierra.....	72	Chércoles.....	119
Arenillas.....	115	Cidones.....	119
Arguijo.....	79	Cigudosa.....	114
Armejún.....	»	Óhuela.....	232
Atauta.....	127	Ciria.....	267
Ausejo Cuellar.....	79	Cirujales.....	48
Aylagas.....	50	Covaleda.....	3.058
Baraona.....	243	Cobertelada.....	118
Barca.....	160	Collado (El).....	50
Barcones.....	176	Conquezueta.....	67
Barriomartín.....	75	Cortos.....	»
Bayubas de Abajo.....	620	Coscurita.....	150
Bayubas de Arriba.....	498	Cubilla.....	335
Beltejar.....	104	Cubo de la Sierra.....	78
Benamira.....	89	Cubo de la Solana.....	148
Beratón.....	171	Cueva de Agreda.....	132
Berlanga de Duero.....	925	Cuevas de Ayllón.....	108
Berzosa.....	66	Cuevas de Soria.....	85
Blacos.....	65	Cuenca (La).....	72
Bliecos.....	75	Cuesta (La).....	50
		Dévanos.....	121
		Deza.....	461
		Diustes.....	»
		Dombellas.....	64
		Duruelo de la Sierra.....	860
		Escobosa de Almazán.....	67

	Pesetas.		Pesetas.
Espeja de San Marcelino.....	477	Miño de San Esteban	121
Espejón	137	Modamio	43
Estepa de San Juan.....	74	Molinos de Duero.....	129
Esteras de Medina.....	72	Momblona	81
Esteras de Soria.....	72	Monteagudo de las Vicarias.....	434
Fraguas (Las).....	66	Montejo	236
Frechilla de Almazán.....	78	Montenegro de Cameros.....	397
Fresno de Caracena.....	113	Montuenga de Soria.....	152
Fuencaliente de Medina.....	140	Morales	67
Fuentearmegil	197	Morcuera.....	121
Fuentebella	35	Morón.....	351
Fuentecambrón	99	Muriel de la Fuente.....	151
Fuentecantales.....	69	Muriel Viejo	163
Fuentecantos	86	Muro de Agreda	132
Fuentegelmes	79	Navalcaballo.....	99
Fuentalarbol.....	127	Navaleno	585
Fuentealmonge.....	177	Nafria la Llana	74
Fuentsaz de Soria.....	78	Nafria de Ucero.....	98
Fuentepinilla	152	Narros	87
Fuentetoba	98	Nepas.....	127
Fuentes de Agreda	88	Nódalo	36
Fuentes de Magaña	96	Nograles	43
Fuentestrún.....	117	Nolay	88
Gallinero.....	155	Nomparedes	70
Garray.....	123	Noviales	45
Golmayo	78	Noviercas	320
Gómara	462	Ocenilla.....	84
Gormaz	100	Olvega.....	650
Herrera de Soria.....	60	Olmillos	79
Herreros.....	117	Oncala.....	93
Hinojosa del Campo.....	85	Ontalvilla de Almazán.....	68
Hinojosa de la Sierra.....	88	Osma	306
Hoz de Abajo.....	48	Oteruelos.....	79
Hoz de Arriba.....	60	Paones	101
Huérteles.....	97	Pedrajas	78
Ines.....	78	Peñalba de San Esteban.....	107
Iruecha	144	Peñalcazar	58
Ituero	45	Perera (La).....	48
Jaray	»	Peroniel.....	112
Jodra de Cardos.....	48	Pinilla del Campo	»
Judes	179	Pinilla del Olmo.....	70
Jubera	87	Piquera	121
Laina.....	164	Portelrubio.....	47
Langa de Duero.....	437	Portillo de Soria.....	58
Ledesma de Soria.....	72	Pobar.....	87
Leria y La Vega.....	»	Póveda.....	105
Liceras.....	77	Pozalmuro.....	204
Lodares de Osma.....	54	Puebla de Eca.....	59
Losana.....	80	Quintana Redonda.....	897
Losilla (La).....	38	Quintanas de Gormaz.....	534
Lumias.....	63	Quintanas Rubias de Abajo.....	90
Madruédano	83	Quintanas Rubias de Arriba.....	90
Magaña	155	Quintanilla de Tres Barrios.....	86
Maján.....	107	Quiñonería	49
Mallona (La).....	34	Rábanos (Los).....	110
Marazovel.....	72	Radona.....	82
Matalebreras.....	198	Rebollar.....	64
Matamala.....	975	Rebollo de Duero.....	91
Matanza de Soria.....	70	Recuerda.....	140
Matasejún	77	Rejas de San Esteban.....	115
Mazaterón.....	122	Relló.....	65
Medinaceli.....	401	Renieblas.....	118
Mezquetillas.....	80	Retortillo de Soria.....	238
Miñana.....	82	Revilla de Calatañazor.....	105
Miño de Medina	»	Reznos.....	119

	Pesetas.		Pesetas.
Riba de Escalote	93	Velamazán	132
Rioseco	154	Velilla de los Ajos	76
Rollamienta	56	Velilla de Medina	139
Romanillos	118	Velilla de la Sierra	66
Royo (El)	298	Velilla de San Esteban	77
Sagides	128	Ventosa de la Sierra	65
Salinas de Medina	140	Ventosa de San Pedro	77
Saldüero	118	Viãna de Duero	127
San Andrés de Soria	134	Vildé	125
San Andrés de San Pedro	»	Villabuena	77
San Esteban de Gormaz	1.037	Villaciervos	124
San Felices	159	Villálvaro	105
San Leonardo	1.038	Villar del Ala	91
San Pedro Manrique	341	Villar del Campo	93
Santa Cruz de Yangüas	66	Villar de Maya	67
Santa María de Huerta	333	Villar del Río	105
Santa María de las Hoyas	282	Villares de Soria (Los)	77
Sarnago	78	Villarijo	»
Sauquillo de Alcazar	87	Villasayas	135
Sauquillo de Boñices	69	Villaseca de Arciel	63
Sauquillo de Paredes	58	Villaverde del Monte	69
Serón de Najima	285	Villanueva de Gormaz	»
Soliedra	58	Vinuesa	605
Somaén	80	Vizmanos	66
Soria	13.536	Vozmediano	134
Sotillo de Tera	258	Yangüas	148
Soto de San Esteban	101	Yelo	129
Suellacabras	101	Zayas de Torre	120
Tajahuerce	62		
Tajueco	245		
Talveila	274		
Taniñe	49		
Tardajos de Duero	»		
Tardesillas	47		
Tardelcuende	1.076		
Taroda	139		
Tarancueña	106		
Tejado	203		
Tera	74		
Torlengua	152		
Torralba	82		
Torrearevalo	77		
Torreblacos	56		
Torremocha	116		
Torrevicente	76		
Torrubia de Soria	96		
Trévago	128		
Ucero	92		
Utrilla	262		
Vadillo	270		
Valdanzo	194		
Valdeavellano de Tera	256		
Valdegeña	64		
Valdelagua del Cerro	»		
Valdemaluque	192		
Valdemoro de San Pedro	21		
Valdenarros	105		
Valdenebro	206		
Valdeprado	121		
Valderrodilla	103		
Valderromán	55		
Valtajeros	65		
Valtueña	91		
Valvedizido	73		
Vea	61		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El racionamiento de tabaco impuesto por las actuales circunstancias, aconseja llevar a cabo un reajuste de las labores a producir por la Renta con las disponibilidades de tabaco en rama, y que esta previsión alcance hasta final del año 1941.

Al mismo tiempo es preciso modificar algunos precios de venta de aquellas labores cuyo costo se ha elevado en forma más acusada, a causa de la alteración experimentada por las primeras materias, tanto nacionales como importadas. Estos aumentos en los precios de venta no afectan a las clases corrientes, muy poco a las de tipo intermedio y suponen menos del 10 por 100 en las clases finas.

Tampoco se han quebrantado las normas usuales en la clasificación de las labores, para que el público encuentre en su ración la labor que habitualmente consume.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. El cuadro de labores a producir desde 1 de Febrero próximo hasta el 31 de Diciembre del año en curso en las fábricas de la Renta de Tabacos, será el siguiente:

Cigarrillos ideales en hebra.

Idem superiores al cuadrado.

Idem finos hebra.

Picado fino superior.

Idem entrefino.

Cigarros en sus actuales vitolas.

Los precios de venta al público, desde la citada fecha de 1 de Febrero próximo, serán los siguientes:

Clase de labores	Precios actuales con subsido	Precios con subsi- dio desde 1 de Febrero de 1941
	Pesetas	Pesetas
Cigarrillos ideales en hebra...	1 20	1 30
Idem superiores al cuadrado...	0 85	0 90
Idem finos hebra.....	0 60	0 60
Picado fino superior.....	1 60	1 70
Picado entrefino.....	0 55	0 55
Cigarros (vitolas actuales).....	Sin variación.	

Las unidades de venta, tanto en las labores que se expendan en cajetillas como las que se venden en paquetes a peso, continuarán con sus actuales manufacturas.

Tercero. Se faculta a esa Dirección general de Timbre y Monopolios para que resuelva cuantas incidencias se presenten en la aplicación de esta orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1941.—LARRAZ.

(B. O. del E. del día 31.)

El precio de venta de las cerillas y fósforos no ha sufrido variación desde hace muchos años a pesar del aumento del valor de las materias primas y del costo de la mano de obra, lo que ha hecho que el rendimiento del Monopolio se haya reducido a cifras verdaderamente insignificantes. Todas estas causas se han agravado por las actuales circunstancias internacionales, ya que la mayor parte de las primeras materias invertidas en la fabricación son de procedencia extranjera. Por ello, con objeto de compensar aquellas alzas de precio y de que el Estado perciba de la renta de cerillas los beneficios que se calcularon, este Ministerio a propuesta de la Dirección general de Timbre y Monopolios, ha dispuesto lo siguiente:

A partir de 1.º de Febrero de 1941 al precio de venta al público de las distintas labores de cerillas será:

	Pesetas.
Labor número 1 (cajita de cartón con 30 luces).....	0 10
Labor número 3 (cajita de dos gomas con 40 luces).....	0 20

Pesetas.

Fósforos de papel (cajita de madera con 40 luces)..... 0 15

Madrid 28 de Enero de 1941.—LARRAZ.

(B. O. del E. del día 30.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncios

Para la provisión en propiedad de la plaza de Médico del Asilo de Ancianos de Agreda, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se abre un concurso entre Licenciados y Doctores en esta Facultad, que siendo españoles, mayores de 23 años, justifiquen su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, haber sido depurados en el expediente para ello preciso, servicios prestados en hospitales de primera línea durante la pasada guerra de liberación y demás méritos, cuya justificación harán documentalmente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días en la Secretaria de esta Corporación, acompañadas de sus títulos facultativos o testimonio de los mismos, hojas de méritos, etc.

Regirán para la preferencia de los aspirantes la ley de 25 de Agosto de 1939, el decreto de 9 de Noviembre de dicho año, la orden de 30 de Octubre de 1939 y la de 29 de Febrero de 1940.

Por conveniencia del servicio, podrá ser destinado el nombrado a otro establecimiento benéfico.

Soria 27 de Enero de 1941.—El Presidente, J. Carrera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho. 294

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una plaza de Sastre para confeccionar ropa a los asilados y que a la par les enseñe el oficio a varios de éstos, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, consignado en el presupuesto vigente.

El que fuere nombrado desempeñará sus funciones en la Escuela provincial de Trabajo que la Corporación le designe, pudiendo ser trasladado a cualquiera de los establecimientos benéficos provinciales, por consecuencia del servicio.

Aunque esta Corporación ha colocado ya en sus establecimientos en años anteriores a varios Caballeros Mutilados y ex Combatientes, se hace constar que para la provisión de ésta que se anuncia se cumplirán las disposiciones vigentes en la materia, dictadas por el Ministerio de la Go-

beración en el año 1939 y siguientes, probando los aspirantes su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, servicios prestados en la guerra, etc.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, en la Secretaría de esta Corporación, advirtiéndose que el nombrado estará sometido a la legislación obrera.

Soria 27 de Enero de 1941.—El Presidente, J. Carrera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho. 295

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre de 1940.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts
Ración de pan de 700 gramos.....	0	63
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	2	45
Idem de paja de 6 id.....	0	53
Litro de aceite.....	3	65
Idem de petróleo.....	1	50
Kilogramo de carbón.....	0	39
Idem de leña.....	0	10

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 31 de Enero de 1941.—El Presidente, J. Carrera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho Molina. 329

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Clases pasivas.—Confirmación de pensiones

Prorrogado hasta 31 de Marzo próximo el plazo que señaló la orden ministerial de Hacienda, 31 de Agosto último, para que los beneficiarios de las pensiones provisionales del 50 por 100 y del 25 por 100, concedidas en virtud de los decretos números 92 y 98, de 2 y 8 de Diciembre de 1936, respectivamente, puedan instar su confirmación como definitivas, se recuerda a dichos pensionistas la necesidad de que soliciten dentro de tiempo, ante la Delegación o Subdelegación por donde cobren sus haberes pasivos en provincias o ante el organismo que les reconoció el derecho, en cuanto a los residentes en Madrid, al efecto de evitar su caducidad por omisión de tal requisito. 296

**SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA
DE SORIA**

Por resolución de la Dirección general de primera Enseñanza de 19 de Diciembre último, ha sido declarada incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, D. Teresa Olasagasti Sustaeta, Maestra de Covaleda, de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo ordenando en mencionada resolución.

Soria 1.º de Febrero de 1941.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 330

**TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS**

Anuncio

Por el presente anuncio y a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por sentencias dictadas por este Tribunal en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1940, han sido absueltos los inculcados que se anotan, que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Juan Pablo Torrubiano Rello. Vecino de Baraona (Soria). Rollo 1665 de 1940. Sentencia 1377 de 1941.

Y para conocimiento general extendiendo el presente en Burgos a 31 de Enero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 318

**Juzgados de primera instancia
GUADALAJARA**

Don José Terreros Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Santiago Bujarrabal Gómez, de 23 años de edad, escribiente, natural de Soria, con residencia últimamente en Madrid, Progreso, número 16, 1.º, derecha, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días a contar de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia de esta ciudad, en méritos de lo acordado en el sumario 52 de 1940, seguido contra él por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesa-

do, poniéndolo a disposición de dicha Audiencia en la prisión central de esta ciudad.

Dado en Guadalajara a 27 de Enero de 1941.
—José Terreros.—El Secretario, (ilegible.) 305

Ayuntamientos

ALMAZAN

292

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de resinación en la campaña de 1941, de 75.499 pinos del monte Pinar de esta villa, núm. 51 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce y media de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de veinte días contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo mi presidencia ó la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo del Ayuntamiento y del Notario que dará fe del acto, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables durante las horas de oficina.

El precio de tasación de dicho aprovechamiento será el de 61.909'18 pesetas, y para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado previamente la cantidad de 3.095'45 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal de diez a trece y media, todos los días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta la víspera de la apertura de pliegos, extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas, acompañadas del resguardo que acredite haberse hecho el depósito provisional y se ajustarán al modelo siguiente:

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., de clase, tarifa, expedida en el de de 194, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm., se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 75.499 pinos en el monte Pinar de Almazán, núm. 51 del Catálogo, por la cantidad de.... (se expresará la cantidad de pesetas en letra) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base pa-

ra la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán 24 de Enero de 1941.—El Alcalde, Carlos A. Martirena.

56.—Derechos de inserción 26'50 pesetas.

VALDENEBRO

290

Ordenada por la Superioridad la celebración de subasta pública para el aprovechamiento de resinas de 34.145 pinos en el monte Pinar, de este pueblo, núm. 103 del Catálogo, durante el año 1941, por el tipo de tasación de 30.121'20 pesetas, se anuncia por medio del presente; advirtiéndose que la misma tendrá lugar bajo mi presidencia en la sala capitular de este Ayuntamiento, con las formalidades y normas establecidas en el art. 15 del reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurrir veinte siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las trece horas del día anterior al que corresponda celebrar la subasta, reingradas y firmadas por el proponente, presentando además de la cédula personal, el documento acreditativo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación necesario para optar a la subasta, que asciende a la cantidad de 1.506'06 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina y en las oficinas del Distrito forestal de la provincia.

Será desechada toda proposición que no se ajuste al modelo siguiente:

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en de de 1940, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm., correspondiente al día de, referente al anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinas de 34.145 pinos del monte Pinar de Valdenebro, núm. 103 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, acepta los mismos y se obliga a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valdenebro 25 de Enero de 1941.—El Alcalde, Eusebio Lope

57.—Derechos de inserción 23 pesetas.

QUINTANAS DE GORMAZ

293

En cumplimiento de la orden del Ministerio

de Agricultura de 19 de Diciembre último y por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 77.546 pinos durante la campaña del corriente año de 1941, del monte Pinar de Fuenterréy, de esta pertenencia, núm. 85 del Catálogo de la provincia, sobre el tipo de 67.781'61 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once horas del día que corresponda transcurridos veinte hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción al artículo 15 y demás concordantes del reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición del público todos los días laborables en la Jefatura del Distrito forestal de la provincia y en la Secretaría municipal; en esta última oficina habrán de presentarse los de proposición de nueve a trece en sobre cerrado, reintegrados con 4'50 y suscriptos por el licitador o representante, con poder legal bastante a juicio del Notario autorizante del acto y ajustados al modelo que se inserta al pie, hasta la víspera del señalado para su apertura, previa constitución del depósito de 3.390 pesetas que se exigen en concepto de fianza provisional, debiendo presentar por separado la cédula personal del licitador.

Son de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, escrituras y demás derivados de la subasta, así como el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, pro visto de cédula personal corriente de la tarifa...., clase, núm., expedida en el.... de..... de 19...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 77.546 pinos del monte Pinar de Fuenterréy, de este municipio, núm. 85 del Catálogo de la provincia, se compromete a la adquisición del referido aprovechamiento durante la campaña del corriente año de 1941, por la cantidad de pesetas (en letra bien legible).

(Fecha y firma del licitador.)

Quintanas de Gormaz 22 de Enero de 1941.—
El Alcalde, Laureano Soria.
58.—Derechos de inserción 24'50 pesetas

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para

que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Matricula industrial

San Felices.	Laina.
Alcoba de la Torre,	Matalebreras.
Maján.	Casarejos.
Chércoles.	Alcubilla de las Peñas.
Almazul.	Arévalo de la Sierra.
Bliecos.	Castil de Tierra.
Valdenarros.	Sotillo del Rincón.
Nomparedes.	Riba de Escalote.
Alpanseque.	Miño de Medina.
Radona.	Bayubas de Arriba.
Tera.	Serón de Nájima.
Velilla de la Sierra.	Matamala de Almazán.
Sagides.	Montejo de Liceras.
Berzosa.	Puebla de Eca.
Aldealafuente.	Centenera de Andaluz.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Valdenarros.	Quintanas de Gormáz.
Velamazán.	Sauquillo de Paredes.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1941

Alcoba de la Torre.

Reparto de utilidades

Riba de Escalote.	Noviercas.
Valdenarros.	Cubo de la Sierra.
Cobertelada.	

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

San Felices.	Valdenarros.
Alpanseque.	

Ordenanzas para exacciones municipales

Maján.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Montejo de Liceras.

Cuentas municipales

San Felices, ejercicio de 1940.

Anuncios particulares

AGREDA AUTOMOVIL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo que disponen los estatutos sociales, se cita a todos los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, para tratar del balance correspondiente al ejercicio de 1940.

Agreda 1º de Febrero de 1941.—El Presidente, Acisclo Fernández Calvo.

59.—Derechos de inserción 2'50 pesetas.